

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2. SALE **Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.** PRECIOS DE SUSCRICION. En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30 Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 202.

El señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, me remite para su insercion en el Boletin oficial el siguiente anuncio.

•Don Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo etc.

Participo: que estoy instruyendo causa criminal contra José Maria de la Iglesia, natural de Lumeres, Ayuntamiento de Candin, en este partido, sobre mutilacion de la primer falange del dedo indice de la mano derecha, para eximirse del servicio militar en el último reemplazo. Dicho procesado se halla ausente ignorándose su paradero; y á fin de que pueda tener lugar su captura y remision á este juzgado; he acordado en esta fecha anunciarlo asi, haciendo constar las señas personales y de vestir del mismo, que son: edad, veinte años; estatura talla completa; pelo castaño; ojos idem; color moreno claro; nariz afilada; cara redonda sin pelo de barba. Vestia chaqueta y calzon de paño pardo, chaleco de sonseca y sombrero de lana blanco. Siendo estensivo el citado anuncio á llamarle y emplazarle con término de treinta dias para que comparezca á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa, apercibido de que en otro caso se sustanciará en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á treinta de Junio de mil ochocientos se-

enta y tres.—Juan Casanova.—El escribano, Felipe Gomez Sanz.

En su consecuencia; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren el descubrimiento y captura de la persona á que hace referencia.

Oviedo 8 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

#### CIRCULARUMN. 203.

El señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, me remite para su insercion en el Boletin oficial el siguiente anuncio.

•Don Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo etc.

Hago saber: que estoy siguiendo causa criminal contra José Canedo Suarez, natural de Tejedo, Ayuntamiento de Candin en este partido, por mutilacion de las dos primeras falanges del dedo indice de la mano derecha, para librarse del servicio de las armas en el último reemplazo. Dicho procesado se halla ausente con paradero ignorado, y para que pueda tener lugar su captura y remision á este Juzgado; he acordado en esta fecha anunciarlo asi con expresion de las señas personales y de vestir del mismo, que son: edad veinte y tres años; estatura, talla completa; color bueno; pelo castaño; ojos idem; nariz abullada; cara redonda sin pelo de barba. Vestia chaqueta y chaleco de paño azul, pantalon de paño negro y sombrero blanco. Siendo estensivo dicho anuncio á llamarle y emplazarle con término de treinta dias para que comparezca á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa, apercibido de que en otro caso se sustanciará en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á treinta de Junio de mil ochocientos se-

enta y tres.—Juan Casanova.—El escribano, Felipe Gomez Sanz.

En su consecuencia; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren el descubrimiento y captura de la persona á que hace referencia.

Oviedo 8 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

#### CIRCULAR NUM. 204.

El señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, me remite para su insercion en el Boletin oficial el siguiente anuncio.

•Don Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo etc.

Hago saber: que estoy siguiendo causa criminal contra José Suarez Rodriguez, natural de Suarbol, Ayuntamiento de Candin en este partido, por inutilidad del dedo pequeño de la mano derecha para librarse del servicio de las armas en el último reemplazo. Dicho procesado se halla ausente con paradero ignorado, y para que pueda tener lugar su captura y remision á este juzgado, he acordado en esta fecha anunciarlo asi con expresion de las señas del mismo, que son: edad veinte años; estatura corta, pues cuando mas dará la talla; color moreno claro; pelo castaño oscuro; ojos garzos; nariz regular; sin pelo de barba. Vestia chaqueta, chaleco y calzon de sayal y medias negras.

Dado en Villafranca del Bierzo á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Casanova.—El escribano, Estéban J. de Tegerina.

En su consecuencia; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren el descubrimiento y captura de la persona á que hace referencia.

Oviedo 8 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

### Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy, este Gobierno ha señalado el dia 28 del corriente mes á las doce de su mañana para la adjudicacion en subasta pública de las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de Ponga á Cangas de Onis, sitio de los Corredores, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco reales cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante este gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero jefe de Caminos, del jefe de la seccion de Fomento, y un individuo del Ayuntamiento de Ponga; hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo ajunto, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de 2000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está señalado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene el art. 5.º de la referida instruccion.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion; debiendo ser la primera mejora de 260 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 65 reales.

Oviedo 9 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Vicente Coronado.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública

subasta de las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de primer orden de Ponga á Cangas de Onis, sitio de los Corredores; se compromete á tomar á su cargo la construccion referida, con estricta sujecion á los espre-

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;) pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la

cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

# SECCION DE FOMENTO

*Agricultura, Industria y Comercio.*

*Negociado 3.º*

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la segunda quincena del mes de Junio último, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Fanega de				Arroba de			Arroba de			Libra de			
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo. Arroba.	De Cebada Arroba.
58,13	42,10	49,38	46,30	36,50	29,81	71,21	47,56	66,88	1,32	1,50	4,29	4,41	4,37

**Reduccion al sistema métrico decimal.**

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Hectólitro de				Kilógramo de			Litro de			Kilógramo de			
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo. Kilógramo.	De cebada Kilógramo.
104,63	75,78	88,88	83,34	3,17	2,59	5,70	3,81	5,36	2,86	3,25	9,32	0,38	0,37

Oviedo 11 de Julio de 1863.—El jefe de la Sección, Narciso Zepedano.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Agustin Menedez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Maria Dorado, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Descuido», sita en terreno de D. Bartolomé Roces, término del Brabial, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al N. mina Pobre, S. las Apetecida y Fernandina, E. segunda pertenencia de la Jesusa, y O. la Hallada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro y á partir del cual se medirán al N. magnético los metros que haya hasta la línea S. de la mina Pobre, al S. hácia las minas Apetecida y Fernandina los que resulten hasta 500, y el ancho hasta intestar con la Hallada, y el resto hasta 300 metros, á la mina Jesusa, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 10 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Faustino Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Miguel Asla, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de hierro que se coocerá con el nombre de «Pilar», sita en terreno de D. José Fuente, término del Cadaval, parroquia de Hevia, concejo de Siero; lindante al N., S. y M. bienes del D. José Fuente, y P. con comunes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro ó sea el sitio del Cadaval que se halla á la distancia de 200 metros de la Peña del mismo nombre y desde él en direccion N. O. para la longitud: se medirán 150 metros los 350 al S. E. para la latitud: desde el mismo punto de registro al N. E. 20 metros, y al S. O. 280 metros quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 11 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la fábrica de Mieres, ha presentado solicitud de registro de aumento de una pertenencia á la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Cerezales», sita en terreno comun, término de Pumarabuli, parroquia de Arenas, concejo de Siero; lindante al N. rio Esllabayo, E. minas Cerezales y Camorros, S. terreno comun, y O. mina Esllabayo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el angulo N. O. de la concesion Cerezales se medirán 500 metros en direccion 149º sobre el lado mayor del mismo: desde allí se conducirá una perpendicular de 210 metros, hasta inestarse con la mina Esllabayo que será el ancho de la pertenencia y con dos líneas respectivamente paralelas se construirá el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Distrito universitario de Oviedo.**

*Provincia de Oviedo.*

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.**

Las de Pereda en el concejo de Grado y San Andrés en el de Sobrescobio, dotadas con dos mil quinientos reales.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.**

Las de Pendueles y Posala, en el concejo de Llanes, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

Las de Cobielles, Caldueño y Poo, en el concejo de Llanes, dotadas con mil reales.

Las de Albandi y Carrió de temporada en el de Carreño, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses, y la dotacion de mil reales.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.**

Las de Caravia y Villanueva de Oscos, dotadas con mil cien reales. Los maestros y las maestras disfru-

tarán además de su sueldo fijo habitación capaz para sí y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios, y de certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 4 de Julio de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

**Colegio de niñas huérfanas recoletas de Oviedo.**

Se halla vacante en el colegio de niñas huérfana recoletas de esta ciudad la plaza de maestra dotada con mil reales anuales, el cuarenta por ciento de las retribuciones que paguen las alumnas xeternas, alimento y habitación en el establecimiento.

Para desempeñar dicho cargo se necesita ser soltera ó viuda sin familia, tener conducta intachable y reunir las demás circunstancias que las órdenes vigentes requieren para desempeñar una escuela elemental.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de a provincia.

Oviedo 9 de Julio de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

**Dirección general de administración militar.**

**Anuncio.**

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 195.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, el día 23 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 2 de Julio de 1863.—El intendente secretario, Joaquín Galvez.

**Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.**

Factorías.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas	Quintales castellanos.
Madrid.	Del país y la Mancha	72	101000
Vicálvaro	Idem . . . .	73	23000
Aranjuez	Idem . . . . .	69	20500
Ciudad—			
Real.	Idem . . . . .	69	15600
Alcalá.	Idem . . . . .	72	35400
			195500

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . . residente en . . . . . calle de . . . . . número . . . . ., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la administración militar de 195.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas, . . . . . quintales en la factoría de . . . . ., al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

**Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onis.**

El repartimiento de la contribución territorial de este concejo correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 12 dias contados desde la fecha para que los interesados le examinen y espongan de agravio si le notasen, dentro de dicho término, pasado el cual no serán oídos y les parará perjuicio.

Lo que comunico á V. S para que se sirva disponer se inserte este anuncio en el Boletín oficial. Cangas de Onis 5 de Julio de 1863.—Miguel Sobre Cueba.

**Alcaldía constitucional de Coaña.**

El repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se halla terminado y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de doce dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial dentro de cuyo término los contribuyentes tanto forasteros como del concejo pueden hacer las reclamaciones que tengan por convenientes, pues pasado sin verificarlo no habrá lugar.

Suplico á V. se digne mandar se inserte en el referido Boletín oficial. Coaña Julio 6 de 1863.—Juan Lopez Fonte.

**Ayuntamiento constitucional de Sariego.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este concejo para el año económico de 1863 á 1864, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante este plazo puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo digo á V. S. para que se digne disponer el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Sariego Julio 6 de 1863 Manuel Cobillas.

**Alcaldía constitucional de Luarca.**

Terminado el reparto original de la contribución de inmuebles que ha de regir en el año económico de 1863 á 1864 ruego á V. S. se sirva publicarlo por medio de anuncio en el Boletín oficial, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de doce dias á contar desde esta fecha, á fin de que los tributantes tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que tengan por oportuno, pues trascurrido este término, no serán oídos. Luarca y Julio 7 d. 1863—Francisco Martínez de Pastur.

**Ayuntamiento Constitucional de Gijón.**

Con aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia al público, que no habiendo habido postores para el suministro de schiste en conformidad á lo anunciado en la Gaceta de Madrid fecha 17 de Mayo de este año, quedará el remate abierto con arreglo á las mismas condiciones, con la advertencia de que sobre cualquiera proposición que se reciba se abrirá licitación con término de quince dias, adjudicándose al mejor postor bajo la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.—Gijón 9 de Julio de 1863.—José del Riego y Tineo.

**Ayuntamiento constitucional de Rivadaveva.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo correspondiente al año económico 1863 á 1864, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que quieran enterarse de él y reclamar de agravio lo verificarán dentro de diez dias contados desde esta fecha; pasado dicho dicho término, no se dará curso á ninguna reclamación.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos oportunos y para los mismos ruego á V. S. se dig-

ne mandar insertarlo en el Boletín oficial de la provincia.—Colombres Julio 7 de 1863.—Ramon Dogal Estrada.

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Número 27.

**Dirección de Hidrografía.**

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 31 de Agosto próximo los siguientes faros recientemente construidos.

**OCEANO ATLANTICO.**

**Faro de Avilés. Provincia de Oviedo.**

Está situado en la punta del Castillo, parte N. de la boca de la ria. Dista 1'5 cables al SE. de la punta de la Forcada y 18 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadiótrico de sexto orden.

Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud, 43° 38' 5" N.—Longitud, 00° 16' 16" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar . . . . . 40'0 metros.

Idem sobre el terreno, 14'0 idem.

La torre es de figura octagonal, de color amarillo claro, y está al N. de la habitación de los torceros. La linterna es de la misma figura y pintada de blanco.

**Faro de la punta del Caballo.—Provincia de Santander.**

Está situado sobre el escarpado de dicha punta, al pié de la parte E. del monte de Santoña, y seis brazas distantes del mar.

Aparato catadiótrico de sexto orden.

Luz fija roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud, 43° 28' 12" N.—Longitud 2. ° 45' 5" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar 26'0. metros.

Idem sobre el terreno 5'8 idem.

La torre es ligeramente cónica, de sillería azulada, y la linterna de figura octagonal y color verde claro. La habitación de los torceros dista dos brazas de la torre y está pintada de amarillo, con las cornisas y fajas blancas. La torre vista por el E. parece como adosada al gran corte vertical que presenta la montaña, y no es visible, ni tampoco la luz, sino vista desde el N. 10° 30' O. por el E. hasta el S. 4° E., á causa de cubrir la el monte.

Madrid 13 de Junio de 1863.—Francisco Chacon.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Francisco Villamil, juez de paz

# LA UNION ASTURIANA.

## EMPRESA DE DILIGENCIAS.

SERVICIOS QUE TIENE ESTABLECIDOS.

Líneas.	Horas de salida de Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje.	Horas de salida de regreso para Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje en Oviedo.	OBSERVACIONES.
Gijón.....	7 de la mañana.	10 de la mañana.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario con dos expediciones en Gijón y Oviedo.
Idem.....	4 de la tarde.	7 de la tarde.	4 de la tarde.	7 de la tarde.	
Avilés.....	4 de la tarde.	7 de la tarde.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario. Idem.....
Luanco.....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	
Salas.....	7 de la mañana.	1 de la tarde.	12 de la mañana.	7 de la tarde.	Servicio diario exceptuándose los miércoles y domingos.....
Grado.....	4 de la tarde.	7 de la tarde.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	
Infiesto y baños de Fuentesa.....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	Servicio diario. Idem alternado.
Villaviciosa.....	7 de la mañana.	1 de la tarde.	8 de la mañana.	2 de la tarde.	
Madrid.....	9 de la noche.	8 de la tarde.	3 de la tarde.	3 de la tarde.	Servicio diario en combinación con el ferrocarril del Norte.....
Leon.....	8 de la tarde.	12 de la mañana.	8 de la tarde.	10 de la mañana.	Idem alternado.

### ADMINISTRACIONES DE LA EMPRESA

#### FUERA DE ESTA CAPITAL.

Madrid.....	Calle del Correo núm. 4.	Administración del Norte y Medio día de España.
Valladolid.....	Plazuela de Santa Ana.	D. Diego Camba.
Leon.....	Plaza de San Francisco.	Administrador del Norte.
Gijón.....	Plaza de Santo Domingo.	D. Gregorio Nieto.
Avilés.....	Cuatro Cantones.	D. Francisco Rocas.
Luanco.....	Comercio.	D. Fructuoso Gonzalez.
Salas.....	Idem.	D. Ramundo Ovies Garcia.
Grado.....	Botica.	D. Andrés M. Canton.
Infiesto.....	Comercio.	D. Luis Gonzalez.
Nava.....	Comercio.	D. Pedro Sanchez.
Villaviciosa.....	Comercio.	D. Ramon Garcia.
		D. Pedro Barredo.

Esta Sociedad tiene establecidos en todos los servicios espresados, carruajes sólidos y tiros de relevo que todo ofrece las comodidades y seguridades necesarias para el público y se exigen en el reglamento de carruajes vigente.

La Administración central de Oviedo se halla establecida en la calle de Campomanes, número 1.º en la que se expenden los billetes para las líneas espresadas y además para las carretelas y toda clase de carruajes que para viajes extraordinarios á precios convencionales, puntos y horas que se pidan, tiene la Empresa á disposición del público.

La Empresa tiene reservados asientos en los coches de Madrid y Leon, hasta la llegada de los servicios que tiene establecidos en las líneas de provincia, para que los señores viajeros que tengan necesidad puedan continuar su viaje al punto de su destino sin interrupción. Igualmente tiene asientos reservados en todos los coches en las espresadas líneas hasta las llegadas de sus servicios de Castilla, con el mismo objeto.

#### CARTILLA DE LOS JUZGADOS DE PAZ por D. Remigio Salomon

Sesta edición aumentada y mejorada.

En las principales librerías de las capitales de provincia y de otros puntos, se vende ya á CINCO REALES, la cartilla de los juzgados de paz, por D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, recomendada de Real orden, muy mejorada en su parte material y aumentada, entre otras cosas, con las disposiciones legales que se han publicado hasta el día con muchas advertencias y consejos que pueden ser útiles á los Jueces y á sus Secretarios, en los multiplicados casos de duda que ocurren en la práctica, con el texto íntegro del notable Real decreto de 20 de Junio de 1862, sobre disenso paterno, con muciosos formularios, segun este, y segun tambien la ley de Notariado, de 28 de Mayo y el Reglamento para su ejecución, de 30 de Diciembre del propio año y con un apéndice.

Puede, pues, asegurarse, que es una obra completamente nueva, de interés positivo y de frecuente y necesaria consulta para toda clase de personas: forma un bonito tomo en octavo prolongado, de letra compacta, pero clara, que, además de venderse donde decimos al principio, se remitirá franca de porte, al que en carta franqueada incluya DIEZ sellos de cuatro cuartos, á los Editores, SRES. HIJOS DE RODRIGUEZ, del comercio de libros, calle de Orates, VALLADOLID, advirtiendo que los que tengan ejemplares de cualquiera de las otras ediciones de la Cartilla, mandarán solo NUEVE de dichos sellos y que en los pedidos por mayor se harán rebajas proporcionadas á su importancia.

El famoso fotógrafo de S. M., J. LAURENT, cuyos apreciables trabajos están llamando hoy la atención de los inteligentes, así en España como del extranjero, acaba de remitir en comision para su venta á esta ciudad y á don Vicente Brid, una numerosa colección de fotografías que comprende, retratos de todos los individuos de la familia Real de España, de los ministros de la Corona, de Pio IX, Nuncio de S. S. y obispos de España y del extranjero, de Senadores del Reino y Diputados á Cortes, varones ilustres en las armas, en las ciencias y en las artes: de celebridades tauromáquicas, y diferentes figuras representando los trajes de las provincias de España.

Para estereoscópo ha reunido este entendido fotógrafo todas las vistas mas grandiosas, así de paisajes como de pueblos y edificios notables de las principales provincias de España, de los buques de la marina real y de Africa. Ha formado además una preciosa galería de todos los cuadros que se presentaron y fueron premiados en la esposicion de 1862 y los mas notables del real Museo de Madrid.

Las personas que deseen adquirir algunas de estas fotografías, podrán dirigirse á dicho señor, calle Conóniga, imprenta de los Sres. Brid, Regadera y Compañía, en donde se manifestarán las fotografías y catálogo de ellas con sus precios, y de los Albums y estereoscópos que tambien se han recibido de la misma casa, y cuyos precios serán los mismos que en Madrid.

Imprenta de Solís.

de la villa de Castropol y su con- cejo en funciones del de primera instancia por cesantia del propietario.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribania del que autoriza se presentó por el procurador don José Reigada á nombre de don Ramon Lopez Oliveros, vecino de Tapia, el oportuno escrito solicitando la posesion de una casa sita en dicho Tapia y donde dicen Fuente de la Arena, con sus bodegas, piso y cocina, cubierta de losa y madera inclusa la huerta para verjuras contigua á la misma casa con sus entradas y salidas, que testa por Levante con calle que baja á la Rivera, Mediodia con mas calle que baja del mercado y se une á la primera, Poniente con la casa que habita hoy doña Carmela Lopez Acevedo callejon en medio, y Norte con la citada Rivera; y de una finca rústica, su cabida medio dia de aradura algo escaso, sita donde dicen Rentores, términos del lugar de Mántaras; linda por Levante con camino de á pié que sigue á la casa de don Manuel Martinez Viademonte, Mediodia con hacienda que allí lleva don José Vior, Poniente con mas tierra que beneficia don Antonio Garcia Vior, y Norte con mas de D. Maria Perez del Pato; y dado cuenta en audiencia pública, se mandó en virtud de la escritura que al efecto produjo se le diese la posesion que pretendia, lo que se verificó con fecha diez y nueve del corriente. Y á fin de que tenga la debida publicidad, he acordado por providencia de veinte y cinco tambien del actual, insertar el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar contra ella, lo haga en este juzgado dentro de sesenta dias.

Dado en la villa de Castropol á veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Antonio Murias.

#### Sentencia.

En la villa de Luarca á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, el señor don Meliton San Julian, juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por don Francisco Suarez Loredo, vecino de Valdedo en la parroquia de Ponticella, su procurador don José Gonzalez, sustanciado con el promotor fiscal y los estrados del juzgado por la ausencia y rebeldia de Manuel Suarez Loredo, José Suarez del Valle y Josefa Suarez de Argolellas, viuda, y Resultando que el don Francisco, con objeto de introducir la demanda

oportuna acerca de la fincabilidad y herencia de su padre natural Francisco Suarez Loredo y litigar con el Manuel y demás espresados, espuso en su escrito de demanda, que no se le conocian bienes algunos raices, como no fuese una mala choza donde se alberga, ni muebles que tengan valor, ni ganados de ninguna especie, que no pudiendo alimentarse ni á sus hijos, é-los se hallaban sirviendo de criados, y que todas sus industrias y obvenciones no le producen el jornal de dos braceros ó sea doce diarios y vive en la miseria, siéndole imposible sostener en concepto de rico los pleitos que le ocurran en defensa de sus derechos, concluyendo en solicitar se le declare pobre para litigar:

Resultando: que sustanciado el incidente por los trámites y prescripciones legales en el de prueba á que se recibió, acreditó el solicitante á medio de confesion judicial de los demandados cuanto ha espuesto en la demanda,

Considerando que nadie se opuso á la pretension:

Considerando que don Francisco Suarez Loredo probó que efectivamente era pobre sin bienes ni recursos para litigar de rico y que vive en la mayor miseria.

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á don Francisco Suarez Loredo y con derecho á gozar de los beneficios que dispensa á todos los de su clase el artículo ciento ochenta y uno de la propia ley, y que esta sentencia se notifique á las partes en persona, y á los rebeldes con arreglo al artículo mil ciento noventa de la propia ley. Por ella así lo mando y firmo.—Meliton San Julian.

#### PARTE NO OFICIAL.

### Vallisoletana-Madrileña

#### DILIGENCIAS POSTAS

##### de Oviedo á Madrid,

en combinacion con el ferrocarril.

El dia 10 de julio dará principio el servicio de una nueva empresa, la que ofrece al público cómodos y espaciosos carruajes, economía de precios y la mayor velocidad posible.

Administración y despacho de billetes, Cimadevila, núm. 9, comercio de D. Rodrigo del Peso.

Fonda parador, Campo de la Lana, núm. 2, fonda de la Vizcaina.

Se venden las casas, números 1.º y 3.º de la calle de Santa Clara de esta ciudad. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden verse con el notario de la misma don José Gregorio Quirós, que está autorizado legalmente para ello, hasta el 31 del corriente mes de julio.